

HUMANITAS

ANUARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS

13



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

1972

11) Que se promueva la creación de un Instituto de Geografía e Historia Regional, preferentemente en el Estado de México, con el apoyo de las universidades estatales y en colaboración con ellas. Tal instituto contaría con magnífica biblioteca, hemeroteca y archivo documental de microfilm.

12) Que se promueva la creación de un Instituto de Geografía e Historia Regional, preferentemente en el Estado de México, con el apoyo de las universidades estatales y en colaboración con ellas. Tal instituto contaría con magnífica biblioteca, hemeroteca y archivo documental de microfilm.

13) Que se promueva la creación de un Instituto de Geografía e Historia Regional, preferentemente en el Estado de México, con el apoyo de las universidades estatales y en colaboración con ellas. Tal instituto contaría con magnífica biblioteca, hemeroteca y archivo documental de microfilm.

14) Que se promueva la creación de un Instituto de Geografía e Historia Regional, preferentemente en el Estado de México, con el apoyo de las universidades estatales y en colaboración con ellas. Tal instituto contaría con magnífica biblioteca, hemeroteca y archivo documental de microfilm.

PRIMEROS TÍTULOS DE ENCOMIENDA EN NUEVA ESPAÑA *

SILVIO ZAVALA

En la *Encomienda Indiana*, p. 295, transcribí un texto de encomienda de la época de Hernán Cortés, según la carta de Bartolomé de las Casas a fray Bartolomé Miranda. Es correcto, como ahora puedo confirmarlo por otros y numerosos testimonios.

El primero en fecha que encuentro en el título otorgado por Hernando Cortés, el 4 de abril de 1522, en Coyoacán, ante Alonso de Villanueva, quien actúa "por mandado del capitán general my señor", que dice:

"Por la presente deposito en vos Gonzalo Cerezo, vecino de la cibdad de Tenuxtitlan, el señor y naturales del pueblo de Cocula que es en la provincia de Cuylico, para que os sirváis dellos e os ayuden en vuestras haciendas e granjerías, conforme a las hordenanzas que sobre ellos se harán, e con cargo que tengáys de los industriar en las cosas de nuestra santa fee católica, poniendo para ello toda la diligencia e solicitud posible e necesaria".¹

La misma redacción, salvo la ligera variante relativa a las "ordenanzas que sobresto están hechas e se harán", aparece en varias cédulas de depósito dadas por Hernán Cortés el 24 de agosto de 1522, en favor de Pedro de Alvarado por lo que toca a los pueblos de Tututepeque con Quizquitalli y Apichagua y Chacaltepeque y Contepeque y Teteltonto y Chila y el pueblo de Xalapa;² de Fernando Aragonés, vecino de la villa de Segura de la

* Trabajo presentado al Congreso de Historia del Noreste de México, celebrado en Monterrey en septiembre de 1971.

¹ Museo Nacional de México. Colección Paso y Troncoso. Carpeta I de Méritos y Servicios. A.G.I., Patronato Real, 1-2-3-/23.

² *Proceso de Residencia de Alvarado*, México, 1847, p. 177. Sobre los bienes de este conquistador, véase, William L. Sherman, "A Conqueror's Wealth: Notes on the Estate of don Pedro de Alvarado", *The Americas*, XXVI-2 (Washington, D. C., oct. 1969), 199-213.

Frontera, por lo que toca al señor e naturales del pueblo de Iztepeque, en la provincia de Guaxaca;³ de Juan de Losa, vecino de la villa de Segura de la Frontera, de la mitad del señor y naturales del pueblo de Cintlanque, en la provincia de Tutepeque;⁴ de Diego de Coria, vecino de la villa de Segura de la Frontera, de la mitad de los señores e naturales de los pueblos de Tuapa e Tecuicuilco, en la provincia de Guaxaca;⁵ de Rodrigo de Segura, vecino de Segura de la Frontera, de la mitad de los señores y naturales de los pueblos de Yzcatlan y Caputitlan que son en la provincia de Coastlavaca, y Tiltepeque, que es en la provincia de Guaxaca;⁶ y el 20 de septiembre de 1522, en favor de Miguel Sánchez Gascón, vecino de la villa del Espíritu Santo, de la mitad de los señores y naturales de los pueblos de Zimatan y Hustuacan, Ayapanen y Gueymangar que le son sujetos.⁷ El escribano Alonso de Villanueva actúa "por mandado de su merced", es decir, Fernando Cortés.

Algunas diferencias presenta el título que despacha Fernando Cortés, en México, el 3 de octubre de 1524, ante Rodrigo de Paz, quien lo escribe, "por mandado del gobernador mi señor":

"Por la presente y en nombre de Su Magestad encomiendo en vos Francisco de Valdenebro los pueblos de Churumuco y Cinaguayario, que son de la provincia de Zacatula, para que sean vuestros y gozáis de los rentos dellos con que los administréis en la santa fee cathólica".

A continuación se lee:

"Por la presente y en nombre de S.M., atento que los pueblos que antes vos he dado, soy informado ser pequeños y tener poca gente y dar poco tributo, en el dicho nombre de S.M. encomiendo en vos Francisco de Valdenebro el pueblo de Suchitlan para que sea vuestro y gozáis de los rentos del, que en la provincia de Mechoacan, con que los administréis en la santa fe católica. Fecha en México, a 7 días del mes de diciembre deste año de 1524 años. Fernando Cortés. Por mandado del gobernador mi señor, Rodrigo de Paz".⁸

³ Museo Nacional de México, Colección Paso y Troncoso. Carpeta I de Méritos y Servicios. A.G.I., Patronato Real, 2-1-1-17.

⁴ *Ibid.*, Carpeta V de Méritos y Servicios. A.G.I., Patronato Real, I-2-/21.

⁵ *Ibid.*, Carpeta I de Méritos y Servicios. A.G.I., Patronato Real, I-2-3-/23.

⁶ *Ibid.*, Carpeta 3, doc. 147. AGI., Patronato, 1-2-2/22. No. 1.R.5.

⁷ *Ibid.*, Carpeta 5 de Méritos y Servicios. A.G.I., Simancas, 59-6-9.

⁸ *Ibid.*, Carpeta V de Méritos y Servicios. A.G.I., Patronato Real, números en blanco.

Las novedades dignas de señalarse son que ahora el escribano no dice actuar, como en los títulos de 1522, "por mandado de su merced" sino "por mandado del gobernador mi señor"; antes la fórmula del comienzo era, "por la presente se deposita en vos", y ahora "por la presente y en nombre de Su Magestad encomiendo en vos"; antes el contenido del título era, "para que os sirváis dellos y os ayuden en vuestras haciendas y granjerías conforme a las hordenanzas que sobre esto están fechas e se harán", y ahora "para que sean vuestros (los pueblos...) y gozáis de los rentos dellos"; en ambos casos se encarga industrial a los indios en la fe, pero ahora se usa el término "los administréis en la santa fe católica". Entre 1522 y 1524 se había consolidado la posición de Hernán Cortés en la corte frente a las quejas de Diego Velázquez; por otra parte, había ya dictado el 20 de marzo de 1524 sus Ordenanzas de buen gobierno y luego otras relativas al tratamiento de los indios, que analizo en *La Encomienda*, pp. 41 y 43.⁹ Sin embargo, la redacción de los textos en beneficio de Valdenebro es singular y a continuación veremos que los títulos posteriores vuelven a adoptar las expresiones usadas en 1522.

El 26 de mayo de 1524 se reúne el Ayuntamiento de la ciudad de México con el gobernador Hernán Cortés, y dice que muchas veces ocurre estar la ciudad sola y haber poca gente en ella, y ésta es necesaria para la defensa; los indios podrían alzarse; muchos vecinos se van a coger oro sin licencia o con ella y sería bien que ninguno que tenga indios se vaya a coger oro ni a estar en su pueblo o granjerías de estada y morada por su persona. En consecuencia se manda que en adelante ningún encomendero vaya a coger oro ni a estar en sus pueblos y haciendas por sus personas de morada, sino que pongan mineros y estancieros, so pena de perder los indios; esto valga no obstante que antes de ahora tengan licencia.¹⁰

La prohibición a los encomenderos de ir a residir a sus pueblos de encomienda tuvo una larga historia e influyó en la costumbre de que vivieran en las ciudades y villas. A veces se invocaba que así los indios serían relevados de trabajos y exigencias de los amos, aunque los abusos que come-

⁹ Las Ordenanzas de 1524 fueron publicadas de nuevo, con nota explicativa de Alberto María Carreño, transcripción y reproducción en facsímile, según el texto original conservado en Middle American Research Institute, de la Universidad de Tulane, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1948, CXXIII, 185-210. Las relativas a los indios parecen ser de 1526, como adelante se verá al tratar del gobierno de Marcos de Aguilar.

¹⁰ *Actas de Cabildo*, I, 12. Existe ya una *Guía de las actas de cabildo de la ciudad de México*, publicada por Edmundo O'Gorman y otros, México, Fondo de Cultura Económica, 1970.

tían los mayordomos que residían en los pueblos de indios dieron lugar también a quejas; según se advierte en el texto del Cabildo de México, intervenían igualmente consideraciones de seguridad militar para justificar esa orden.

A fines de 1524 emprende Hernán Cortés su famoso viaje a las Hibueras, que duraría hasta el 24 de mayo de 1526, fecha en la que regresa a Veracruz. Durante su larga ausencia tuvieron lugar pleitos y banderías entre los pobladores de la Nueva España, que afectaron considerablemente los repartimientos de indios hechos por el conquistador para sí y sus hombres.

Veamos algunos de los nuevos títulos de encomienda concedidos en el agitado período que se extiende desde la ausencia de Cortés hasta el año de 1530, en que concluye el gobierno de la Primera Audiencia.

El 3 de octubre de 1525, Gonzalo de Salazar y Peralmédez, ante Juan de la Peña, quien actúa "por mandado de sus mercedes", otorgan cédula en favor de Diego de Porras, vecino de la ciudad de Tenuxtitan, por la cual le depositan los señores y naturales de los pueblos de Ucelota, Coyutla, Mecatlan Coaoytlan con el mercado de Achachalintla que se hace en su tierra, con lo que les es sujeto, según y de la manera que él y Diego Altamirano, difunto, lo solían tener, "para que os sirvays dellos y vos ayuden en vuestras haciendas y granjerías conforme a las hordenanzas que sobre ello están hechas, con cargo que tengáis de los industrial en las cosas de Nuestra Santa Fee Católica, poniendo para ello toda la vigilancia y solicitud posible y necesaria".¹¹ Es decir, se vuelve a la redacción usual desde 1522 y que solamente hemos visto modificada en las cédulas concedidas por Cortés a Francisco de Valdenebro.

Gutierre de Badajoz, vecino de Temixtitan México, relata los servicios de guerra que ha hecho y pide que en remuneración de sus servicios, y porque es hijodalgo, se le haga merced, porque él está en voluntad de permanecer en la tierra en servicio de Su Majestad; añade que, por las causas que dijo al principio, los tenientes de gobernador por Su Majestad le depositaron los señores y naturales de ciertos indios, pero a causa de las pasiones y alteraciones de la tierra le han sido quitados parte de ellos y suplica que le sean devueltos y restituidos con todo lo quitado de ellos, y que se le dé un regimiento en la Villa Rica de la Veracruz y escudo de armas. El 15 de noviembre de 1525, en Tenuxtitan, Gonzalo de Salazar y Pero Almyldez,

¹¹ Museo Nacional de México. Colección Paso y Troncoso, Méritos y Servicios, tomo II, de la Segunda Serie. A.G.I., Simancas, 58-6-9.

ante Juan de la Peña, quien actúa "por mandado de sus mercedes", depositan en Gutierre de Badajoz, el señor y naturales del pueblo de Tacolula, cabecera, y Chalacatepec, y Cacatan, y Atoyaque, y Cuyucutepeque, que le son sujetos, según y como los había tenido, y más la cuarta parte de los señores y naturales del pueblo de Capa y de Nexapa y Gualapa, con todo lo a ellos sujeto, según y como lo tenía el señor gobernador Hernando Cortés "para que os sirváis dellos en vuestras faziendas e granjerías, conforme a las hordenanzas que sobre esto están hechas e se harán, e con cargo que tengáis de los industrial en las cosas que tocan a Nuestra Santa Fee Católica, poniendo en ello la diligencia y solicitud posible e necesaria". Es el título habitual sobre pueblos que habían pertenecido a Cortés y de los que ahora sería beneficiario Badajoz. Todavía el 10 de enero de 1526, Gonzalo de Salazar, ante Juan Méndez Gallego, quien actúa "por mandado del gobernador mi señor", deposita en Gutierre de Badajoz, la mitad del señor y naturales del pueblo de Tultitán, como lo tenía Xriptóbal de Valdovinos, para que se sirva de ellos y lo ayuden en sus haciendas y granjerías, conforme a la fórmula acostumbrada.¹²

Estos cambios del título de depósito de indios de unos a otros españoles, según el favor de que gozaban ante los funcionarios que ejercían el mando, fueron corrientes en el período de que tratamos.

Juan de Burgos, uno de los conquistadores de Nueva España, en petición sin fecha, pero incorporada a la información de méritos y servicios que hizo en México, el 20 de noviembre de 1525, suplica a Su Alteza que se le dé una cédula de licencia para que pueda ir de México adonde quisiere y a España, por término de cuatro años, durante los cuales no le sean removidos ni quitados sus indios. Al margen se anota "fecha, no ha lugar lo de Castilla". También pide que los indios que tiene encomendados a esa sazón, no le sean removidos ni quitados, y si le fueren quitados, que se los vuelvan con sus intereses. Al margen, "que no se dan estas cosas". Que yendo a España pueda llevar cuatro indios de los esclavos para su servicio; se le contesta al margen "no ha lugar". Suplica que se le mande dar una cédula de recomendación para el presidente e oidores (esto hace pensar que se trataba de un documento de 1528 cuando menos) a fin de que sea honrado y en el repartimiento que se ha de hacer le favorezcan y encarguen en qué sirva a Su Alteza, porque éste es su deseo. Al margen, "cédula recomendación fecha".¹³

¹² *Ibid.*, Méritos y Servicios, tomo II de la Segunda Serie. Página 594 al fin del *Índice de Papeles de Nueva España*, publicado por la Secretaría de Relaciones Exteriores. A.G.I., Simancas, 58-6-9.

¹³ *Ibid.*, Carpeta 1, sin fecha, doc. 40. A.G.I., Simancas, 59-6-9.

El 2 de julio de 1526, cuando había regresado Hernán Cortés a la ciudad de México, lo vemos despachar ante Alonso Valiente, quien dice actuar "por mandado del gobernador mi señor", una cédula por la que deposita en el maestre Diego, vecino de Tenuxtítán, el señor y naturales del pueblo de Mimiaguaba, provincia de Xiquipilco, como lo solía tener Morejón, difunto, "para que os syrváys dellos en vuestras haciendas e granjerías, conforme a las hordenanças que sobrello están hechas, e para que los yndustréys y enseñéys en las cosas de nuestra Santa Fee, para lo qual vos encargo la conciencia y descargo la de Su Magestad a la mía con vos en este caso, e para que los anparéys e defendáis de las personas que daño les quisyeren haser".¹⁴ Es la fórmula acostumbrada con ligeras variantes en la parte final que tocan al descargo de conciencia y al amparo de los indios además de su instrucción en la fe.

El 11 de octubre de 1526, el licenciado Marcos de Aguilar deposita en Rodrigo de Segura, vecino de la ciudad de Temistitan, la mitad del señor y naturales del pueblo de Yscatlan, que es en la provincia de Cuestalavaca, como lo tenía García Vélez, difunto, que la otra mitad tiene depositada el dicho Rodrigo de Segura por cédula, para que se sirva de ellos y lo ayuden en sus haciendas y granjerías conforme a las ordenanzas que están hechas o se hicieren, y con cargo de industrialarlos en las cosas de la fe, poniendo toda vigilancia y solicitud necesaria. Pasa ante Alonso Lucas, escribano de Su Majestad por mandado de su merced.¹⁵

El 20 de noviembre de 1526, ante el escribano Alonso Lucas, el mismo licenciado, justicia mayor en esta Nueva España por sus majestades, dice que Miguel Sánchez Gascón, vecino de la villa del Espíritu Santo, hizo relación que en los depósitos de indios que Aguilar ahora dio en nombre de S.M. a los vecinos de dicha villa por relación del procurador de ella, le fue quitado el pueblo de Ayapa que se depositó a Pedro de Bustamante, en lo cual Gascón recibió agravio porque habiendo ido con el gobernador Cortés a conquistar a las Higueras, no se le debió quitar el dicho pueblo; Aguilar manda que se sirva del pueblo de Ayapa como antes y si necesario es le hace nuevo depósito de dicho pueblo.¹⁶

El 26 de abril de 1527, ante el escribano Alonso Lucas, sus mercedes Alonso de Estrada y Sandoval depositan en Miguel Sánchez Gascón, vecino de

¹⁴ A. MILLARES CARLO, *Indice de Protocolos*, I, n. 548, 14 mayo 1527, II, fol. 195r. CCXCIXr.

¹⁵ Colección Paso y Troncoso, Carpeta 3, doc. 147, A.G.I., Patronato, 1-2-2/22. No. 1.R.5.

¹⁶ *Ibid.*, Carpeta 5 de Méritos y Servicios. A.G.I., Simancas, 59-6-9.

la villa del Espíritu Santo, el señor y naturales del pueblo de Chapultenango, que es en la sierra de Cachula, el cual dice el interesado que no ha sido depositado en persona alguna y está vaco, y con este aditamento se lo depositan para que se sirva de ellos en sus haciendas y granjerías conforme a las ordenanzas que están hechas y se harán, y con cargo que tenga de industrialarlos en las cosas de la fe, poniendo en ello toda vigilancia y solicitud necesaria.¹⁷

En 1527, Diego de Porras dice que es venido a la corte a besar las manos de Vuestra Majestad, pide confirmación de los indios que le han sido encomendados, y que por causa de las alteraciones que ha habido en la tierra le han tornado a quitar parte de ellos, y pide que se le restituyan con lo rentado. Al final de la carta viene la anotación de "que se le haga justicia".¹⁸

En petición sin fecha, pero presentada con probanza de 11 de julio de 1528, Pedro de Valladolid, en nombre de Martín Rodríguez, su hermano, conquistador y poblador de la Nueva España ha más de catorce años, dice que éste ayudó a la conquista, "asi a pie como a caballo a su costa", que nunca se le ha gratificado, y ahora envía por su mujer y dos hijos con intención de permanecer en esa tierra; desea que se le mande mejorar unos indios que tiene, pues los hay y él los ha merecido, "e en el repartimiento general mande que sea mirado como a tal conquistador antiguo de la dicha tierra e se le haga merced de uno destos pueblos que se dicen Guatepeque o de Guatinchan o de Guzxutla que es en la provincia de Tezcuco o de otro pueblo que se dice Tezyacan que está entre Otumba e Tepeapulco o de otro pueblo que se dice Tenescalco o de otro pueblo que se dice Tequipayuca o de otro pueblo que se dice Tescayca o del que Vuestra Majestad fuere más servido..."¹⁹ No viene la respuesta.

En México, el 17 de noviembre de 1528, Alonso de Estrada, ante el escribano de su majestad Alonso Lucas, quien actúa "por mandado de su merced", deposita, en Martyn de la Mezquita, la mitad de los pueblos de Tecoquilco y Atepeque con sus sujetos y de los señores y naturales de ellos según y de la manera que los tenía y se servía de ellos Francisco de Horozco, difunto, "para que os sirváys dellos en vuestras haziendas e grangerías con-

¹⁷ *Loc. cit.*

¹⁸ Colección Paso y Troncoso. Méritos y Servicios. Tomo II de la Segunda Serie. Página 614 del *Indice de Papeles de Nueva España*, publicado por la Secretaría de Relaciones Exteriores. A.G.I., Simancas, 58-6-9.

¹⁹ *Ibid.*, Carpeta 1, doc. 74, A.G.I., Simancas, 58-6-9.

forme a las hordenanzas, con cargo que tengáis de los industriar en las cosas de nuestra sancta fee católica".²⁰ Es la fórmula habitual en su más concisa expresión.

Ya bajo el gobierno de la Primera Audiencia encontramos los siguientes ejemplos de cédulas de depósitos:

"Nos el presidente e oydores del Audiencia e Chancillería Real que por mandado de S.M. en esta Nueva España reside, por la presente en nombre de Su Magestad depositamos en vos Juan de Valdevieso la mitad de los señores e naturales de los pueblos de Tamacola ques en la provincia de Quastlavaca e Cuicuntepeque en la provincia de Tututepeque con sus sujetos para que os sirváys de ellos en vuestras haciendas e granjerías segund e como los tenya o poseya Juan Ramos de Lares, difunto, con cargo que tengáys de los industriar e encaminar en las cosas de nuestra santa fe católica, poniendo en ello toda vigilancia e solicitud necesaria, sobre lo cual vos encargamos la conciencia e descargamos la conciencia Real de S.M. e la nuestra, e con cargo que los tratéys bien conforme a las hordenanzas que sobresto están fechas e se hizieren. Fecho en Tenustitan México a treinta días del mes de abril de mil e quinientos e veinte e nueve años. Nuño de Guzmán. Juan Ortiz licenciatus. El Licenciado Delgadillo. Por mandado de su señoría e mercedes, Gerónimo de Medina".²¹

En términos parecidos, en México, a 15 de febrero de 1530, las mismas autoridades, ante Alonso Lucas, quien actúa "por mandado de su señoría e mercedes", depositan en el propio Juan de Valdevieso, vecino de la villa de Antequera, el señor e naturales del pueblo de Etlantongo e Guautla con su sujeto, según y en la manera que los tenía depositados Cristóbal de Quiroga, difunto, lo cual le depositan con cargo que tenga en su poder el hijo o hijos que dicho Quiroga dejó hasta tanto que sean de edad, y los alimente de todas las cosas de que tuviesen necesidad, "para que os sirváis dellos en vuestras haciendas e granjerías conforme a las hordenanzas que sobrello están fechas e se harán, con tanto que los endustréys en las cosas de nuestra santa fee católica, poniendo para ello toda vigilancia e solicitud posible e necesaria, sobre lo cual vos encargamos la conciencia e descargamos la de S.M." ²²

Por último, en México, el 21 de octubre de 1530, las mismas autoridades, ante Alonso Lucas, quien actúa "por mandado de su señoría y mercedes",

²⁰ *Ibid.*, Carpeta III de Méritos y Servicios. A.G.I., Patronato Real, 1-2-3/23.

²¹ Colección Paso y Troncoso. Carpeta V de Méritos y Servicios. A.G.I., Patronato, 2-1-1/17.

²² *Loc. cit.*

dicen que Pedro Hernández, vecino de la ciudad de Tenustitlán, tenía depositado la mitad del señor y naturales del pueblo de Epatlán, con su sujeto, en compañía de Juan de Herrera, su hermano, que tiene depositada la otra mitad, y porque ahora dicho Pedro Hernández "es fallecido desta presente vida, por ende por la presente depositamos en vos el dicho Juan de Herrera la dicha mitad del señor y naturales del dicho pueblo", en los términos acostumbrados.²³

²³ *Ibid.*, Carpeta IV de Méritos y Servicios.

<i>Autoridad</i>	<i>Lugar y fecha</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Beneficio</i>
H. Cortés (A. de Villanueva)	Cuyoacán 4.IV.1522 24.VIII.1522	Gonzalo de Cerezo (Tenuxtitan) Pedro de Alvarado	Cocola (Cuylo) Tutepeque, Quizquitalli, Apichagua, Chacaltepe- que y Centepeque, Teteltonto, Chila, Xalapa Iztepeque (Oaxaca)
		Fernando Aragonés Juan de Losa Diego de Coria Rodrigo de Segura	(1/2) Cintlanque (Tutepeque) (1/2) Tuapa, Tecuicuilco (Oaxaca) (1/2) Yzcatlan, Caputitlan (Coastlavaca, Tilte- peque, Oaxaca)
	20.IX.1522	Miguel Sánchez	(1/2) Zimatán, Hustuacan, Ayapanen, Gueyman- gar
Fernando Cortés (Rodrigo de Paz)	México 3.X.1524 7.XII.1524	Francisco de Valdenebro	Churumuco, Cinaguayario (Zacatula)
G. de Salazar y Peral- midez	3.X.1525	Diego de Porras	Suchitlan (Mechoacan)
(J. de la Peña)	15.XI.1525	G. de Badajoz	Ucelota, Coyutla, Mecatlan, Coaoytlán, mercado de Achachalintla
(J. Méndez Gallegos)	10.I.1526	maestre Diego	Tacolula, Chalacatepec, Cacatan, Atoyaque, Cu- yutepeque
Hernán Cortés (A. Valiente)	2.VII.1526	Rodrigo de Segura M. Sánchez García	(1/4) Capa, Nexapa, Gualapa (1/2) Tultitán Mimiaguaba (Xiquipilco)
M. de Aguilar (A. Lucas)	11.X.1526 20.XI.1526		(1/2) Yscatlan (Cuestalvaca) Ayapa

<i>Autoridad</i>	<i>Lugar y fecha</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Beneficio</i>
A. de Estrada (A. Lucas)	26.IV.1527	Miguel Sánchez Gascón	Chapultenango (sierra de Cachula)
	17.XI.1528	Martyn de la Mezquita	(1/2) Tecoquico Atepeque
1a. Audiencia (G. de Medina) (A. Lucas)	30.IV.1529	J. de Valdevielso	(1/2) Tamacola (Quastlavaca, Cuicuntepeque)
	15.II.1530 21.X.1530	J. de Herrera	Etlatongo Guautla (1/2) Epatlan

1522 “para que os sirváis dellos y os ayuden en vuestras haciendas y granjerías conforme a las orde-
nanzas que sobre esto están fechas e se harán”.

1524 “para que sean vuestros (los pueblos...) y gozáis de los rentos dellos”.

1528 “para que os sirváis dellos en vuestras haciendas e granjerías conforme a las ordenanzas, con car-
go que tengáis de los indiar en las cosas de nuestra sancta fee católica”.